

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciado Edward Sídney Blanco Reyes; doctores German Arnoldo Álvarez Cáceres, Ovidio Bonilla Flores y Ricardo Antonio Mena Guerra; licenciados Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Rosa María Fortín Huevo, Elsy Dueñas de Avilés, José Roberto Argueta Manzano y Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013. I) INFORMES. II) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1) Informativo D-07-RP-07. 2) Informativo RP-04-GM-11. Lic. Marta Yesenia Guidos Barrera (02/07/2013). 3) Informativo D-23-MA-10. 4) Informativo D-13-GP-2013. Lic. Pedro Antonio García (23/04/2013). 5) Informativo D-02-NL-07 y D-24-RJ-07. III) SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CÁMARA SEGUNDA DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR, PRONUNCIADA EN EL JUICIO INDIVIDUAL ORDINARIO DE TRABAJO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL OSEGUEDA CASTRO CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL ÓRGANO JUDICIAL. IV) PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA “ARCHIVO PROVISIONAL” EN MATERIA CIVIL Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos del día por parte del Señor Presidente en funciones. No se da lectura al acta de la sesión del día veintiocho de

noviembre por falta de quorum de aprobación. Magistrado Iglesias: solicita agendar en varios el tema de la jurisdicción civil, dado el informe requerido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Se aprueba agenda con diez votos. I) INFORMES. a) Magistrado Meléndez: extiende una felicitación a la Comisión de Abogacía y Notariado sobre la realización del examen para este año dos mil trece, extendiéndola a los colaboradores y equipos logísticos de esta Corte. a.1) Expresa además que dentro de los puntos de la Convención Judicial para este año se encontraba la aprobación por parte del Pleno del Código de Ética Judicial elaborado por la Mesa judicial y ratificado en la Convención; sin embargo llama la atención que la redacción del texto no incluye el contenido de la sentencia de la Sala de lo Constitucional que ha resuelto que no es permitida ninguna manifestación de política partidaria a los jueces y magistrados. a.2) Sobre el tema que solicita el magistrado Iglesias de la solicitud de prórroga de la jurisdicción civil, se informa que se ha requerido una reunión con miembros de la comisión de la Asamblea Legislativa para tratar este tema. Interviene el magistrado Bonilla, explicando que se está trabajando informe con el licenciado Erick López para ser presentado a la brevedad posible. a.3) Magistrado Meléndez: relaciona que se requiere la elaboración del proyecto de decreto de creación de los tribunales de Extinción de Dominio, según lo acordado en reunión con la Asamblea. Se informa por parte de Secretaría General que aún se encuentra en la Presidencia de la República en análisis el Decreto Legislativo sobre esta Ley de Extinción de Dominio, por lo que aún no hay vinculación legal. a.4) Solicita comiencen a funcionar algunas de la comisiones que él ha creado, como por ejemplo la que tratará con el Consejo Nacional de la Judicatura. a.5) Menciona por su parte que solicitará una redefinición del perfil de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia y en particular

del cargo de Director. Magistrada Fortín Huezco: menciona que la UTE no debiera de estar sujeta orgánicamente a un ministerio, sino que tener su propio presupuesto. b) Magistrado Blanco: refiere que de la petición hecha por el Reino de España sobre documentación en la petición de ciudadano salvadoreño, se está ordenando el traslado de la misma hacia España. c) Secretaría General informa: c.1) Que con fecha dieciocho de noviembre se informó a todos los magistrados de la admisión del proceso de amparo presentado por el licenciado Mario Larín contra providencias de esta Corte; sin embargo transcurrió el plazo de veinticuatro horas para evacuar el primer informe. c.2) Se relaciona la petición hecha por los jueces de paz de la cabecera departamental de San Miguel, de que se revoque el acuerdo del Pleno por medio del cual se les informó que debía atenderse por los juzgados de familia y por los juzgados de paz los casos de violencia intrafamiliar, pidiendo además que teniendo tanta carga laboral solicitan se conviertan a pluripersonales y/o se nombre un nuevo juez. Se modifica la agenda con diez votos para tomar acuerdo, analizando las estadísticas de carga laboral presentadas por el Presidente de la Sala de lo Civil, respecto de los juzgados de paz de la cabecera de San Miguel. **Se llama a votar por responder a los jueces de paz requirentes que no es procedente revertir el acuerdo de Corte Plena sobre la distribución equitativa de los casos de violencia intrafamiliar entre sus juzgados de Paz y los de Familia, en virtud de que es sobre marco legal que ambos tienen competencia para conocer equitativamente de la violencia intrafamiliar, lo cual deberán de cumplir de forma inmediata y trasladar a los empleados de cada uno de sus juzgados: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Mena Guerra, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y licenciada

Fortín Huevo. c.3) Se da lectura a varios escritos enviados por el Sindicato SITTOJ sobre el conocimiento de violencia intrafamiliar atendido en esta misma sesión, sobre situación del Juzgado de Villa de San Carlos, Morazán y el caso de varios empleados que tienen decisión del Tribunal de Servicio Civil sobre destitución. Se acuerda con diez votos modificar la agenda para tomar decisión sobre ejecución de acuerdo de Corte Plena pendiente sobre ejecución de Sentencia del Tribunal del Servicio Civil para el señor Renato Sifontes. **Se llama a votar por ejecutar el fallo del Tribunal de Servicio Civil en el expediente de destitución seguido contra el señor Renato de Jesús Sifontes: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Mena Guerra, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y Licenciada Fortín Huevo. c.4) Se informa del recibimiento del material del Programa de Especialización para los jueces de paz que ha lanzado en Consejo Nacional de la Judicatura. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Claros de Ayala. II) EXPEDIENTES DE INVESTIGACION PROFESIONAL. a) D-13-GP-08. Se sigue contra el licenciado Pedro Antonio García Ramírez. Se relaciona que se ha presentado en dos ocasiones anteriores, y dentro de la discusión anterior se les solicitó revisar la prescripción. Magistrada Fortín Huevo: expresa que en lugar de hacer analogía con la prescripción penal, puede hacerse con la caducidad que tiene el proceso administrativo sancionador de los jueces en el que hay un plazo de caducidad para iniciar el proceso una vez se haya tenido conocimiento del hecho. Para el doctor Mena Guerra al no tener una Ley de Procedimientos Administrativos que se encarga de dar plazos de prescripción universales para todos los procedimientos administrativos que aplican cualquier organismo del Estado, lo pertinente sería buscar una ley administrativa que plantee

plazos de prescripción. Para el caso de El Salvador tienen una Ley de Arresto y Multa que da plazos de prescripción, el problema que los plazos de prescripción son más bajos. Magistrado Meléndez: opina que para su por criterio de razonabilidad tiene que haber una correspondencia entre los hechos típicos sujetos a sanciones administrativas, una infracción cometida por un notario en donde la ley le encomienda ejercer la fe pública frente a los usuarios, susceptible de afectar derechos constitucionales, no sólo derechos patrimoniales, esto les equipara a los empleados o funcionarios que estarían sujetos a esta Ley de Arrestos y Multas, que entiende son faltas o hechos típicos más leves. Por lo tanto, cree que también deberían de tomar en cuenta la correspondencia que debería existir razonablemente entre los hechos que están sujetos a la aplicación de la Ley de Arrestos y Multas y los hechos que estarían sujetos a la aplicación del régimen disciplinario a los abogados y notarios, cree que no se corresponde. Se discute por los magistrados la necesidad de definir prontamente la aplicación de la prescripción o caducidad y dar respuesta al gran número de casos que tienen años de haberse abierto. Interviene el magistrado Meléndez, proponiendo dos escenarios, lo inmediato y lo ideal, que debería ser una reforma legal, la cual pedirá al equipo jurídico de la presidencia; pero mientras tanto se tiene que dar respuesta a los casos que están pendientes, por lo que instruye al jefe de la Sección de Investigación Profesional que en consulta con los magistrados: licenciada Fortín, el magistrado Iglesias, doctor Jaime y doctor Mena Guerra, sin que esté formando ninguna comisión, en consulta con los que han opinado, integre una propuesta y considere los distintos puntos que se han planteado, la posible aplicación supletoria o no de la Ley de Arrestos y Multas, materia penal y el Código Procesal Civil y Mercantil, para traer esa propuesta previamente consultada y poder resolver estos casos concretos que están pendientes.

b) D-07-PR-07 seguido contra licenciada Rosa Arbelis Portillo de Argueta. Se relaciona la investigación hecha sobre la denuncia presentado por la Dirección General de Migración y Extranjería. **En virtud de ello, se llama a votar por exonerar a la licenciada Rosa Arbelis Portillo de Argueta: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Mena Guerra, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. c) RP-04-GM-11 seguido contra la licenciada Marta Yesenia Guidos Barrera. Se trata de revocatoria de resolución denegatoria de reposición de Protocolo. Se relaciona que la profesional pasó más de veintidós meses sin tramitar la reposición del libro de Protocolo extraviado por ella. Magistrada Fortín Huevo: expresa que la situación de seguridad del país no puede cargarse a los notarios en los casos de robo de las hojas de Protocolo. Se llama a votar por declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Guidos Barrera, pues únicamente es aplicable a estos casos el recurso de revisión, debiendo ser dirigido a la autoridad decisora, que es el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Fortín Huevo: en estos casos, que aclara ha estado acompañando con su firma cuando se extravían las hojas y no se ha devuelto el Protocolo, hay una situación que le preocupa mucho, qué van a hacer a futuro con esta gente porque ya les dijeron que no les van a reponer porque no había devuelto el Protocolo; pero, no les estarán dando una especie de suspensión de hecho en el uso del Protocolo, cómo los van a volver a habilitar después como notarios; porque cree que lo que han estado sancionando no es tanto el extravío como el hecho de que no hayan devuelto el Protocolo en tiempo, pero eso amerita una sanción temporal; cómo van a justificar después el volverle a entregar Libro de Protocolo. Le gustaría que antes de resolver

esto, está de acuerdo que mediante una revisión podrían decir: se lo vamos a dar, ya pasó un tiempo y que la revocatoria no procede porque sí se le valoró su prueba testimonial y documental, pero sí tienen que pensar en una alternativa porque ya tienen como diez casos en similar situación donde no se les ha otorgado la reposición porque no habían entregado el libro en tiempo. Pide que se haga una revisión sobre qué solución van a dar a todas estas personas. d) D-23-MA-10 seguido contra la licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez. Se relaciona que se trata de una reposición de protocolo, en donde se presenta un recurso de revisión. **Se llama a votar por declarar sin lugar a modificar la sentencia por el recurso de revisión interpuesto: diez votos.** Autorizan con su voto: licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Mena Guerra, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. e) D-02-NL-07 y D-24-RJ-07 seguido contra doctores Luis Sigifredo Nativí Fuentes y José Dimas Romano. Se relaciona la investigación seguida a partir de la denuncia hecha por el señor José Rodolfo Cruz Mercado. Con base en la prueba documental y testimonial previamente relacionada, las confesiones de los denunciados, se determina que incurrieron, el doctor José Dimas Romano en la causal de mala conducta profesional en el ejercicio de la abogacía y el notariado, y al doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes por incumplimiento de sus obligaciones notariales. Se colocara éste caso para la sesión del día jueves. III) SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CÁMARA SEGUNDA DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR, PRONUNCIADA EN EL JUICIO INDIVIDUAL ORDINARIO DE TRABAJO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL OSEGUEDA CASTRO CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL ÓRGANO JUDICIAL. Se deja constancia del retiro del Pleno del doctor Bonilla, por

haber pronunciado la sentencia venida en apelación a la Sala de lo Civil sobre este caso. Secretaria General: informa que con fecha once de noviembre se recibió en la Presidencia de esta Corte la certificación de la Sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de lo Laboral de esta ciudad en el Juicio individual de trabajo promovido por el señor Osegueda Castro contra el Estado en el ramo del Órgano Judicial, sentencia que fuera confirmada por la Sala de lo Civil de esta Corte, que condena al pago de tres mil trescientos dólares. Se informa además que fue seguido el proceso por la Fiscalía General de la República como representante de la defensa de los intereses del Estado, sin que hubiera participación de esta Corte. Magistrados discuten sobre el impacto financiero en el presupuesto de esta corte en este tipo de decisiones que no tienen rubro presupuestario definido. Magistrada Fortín Huevo: estima puede comenzar a estudiarse la viabilidad de recurrir en la vía del amparo. Queda pendiente este caso para próxima sesión. IV) PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA “ARCHIVO PROVISIONAL” EN MATERIA CIVIL. Se modifica la agenda para conocer el proyecto de archivo provisional, presentado por la coordinación de la ejecución del Decreto 59. Se discute la medida propuesta por considerarse esto pudiera convertirse en una herramienta indebida para propiciar los archivos de expedientes. No hay decisión. Se da por termina la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos con la presencia a esta hora de los magistrados: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Mena Guerra, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.